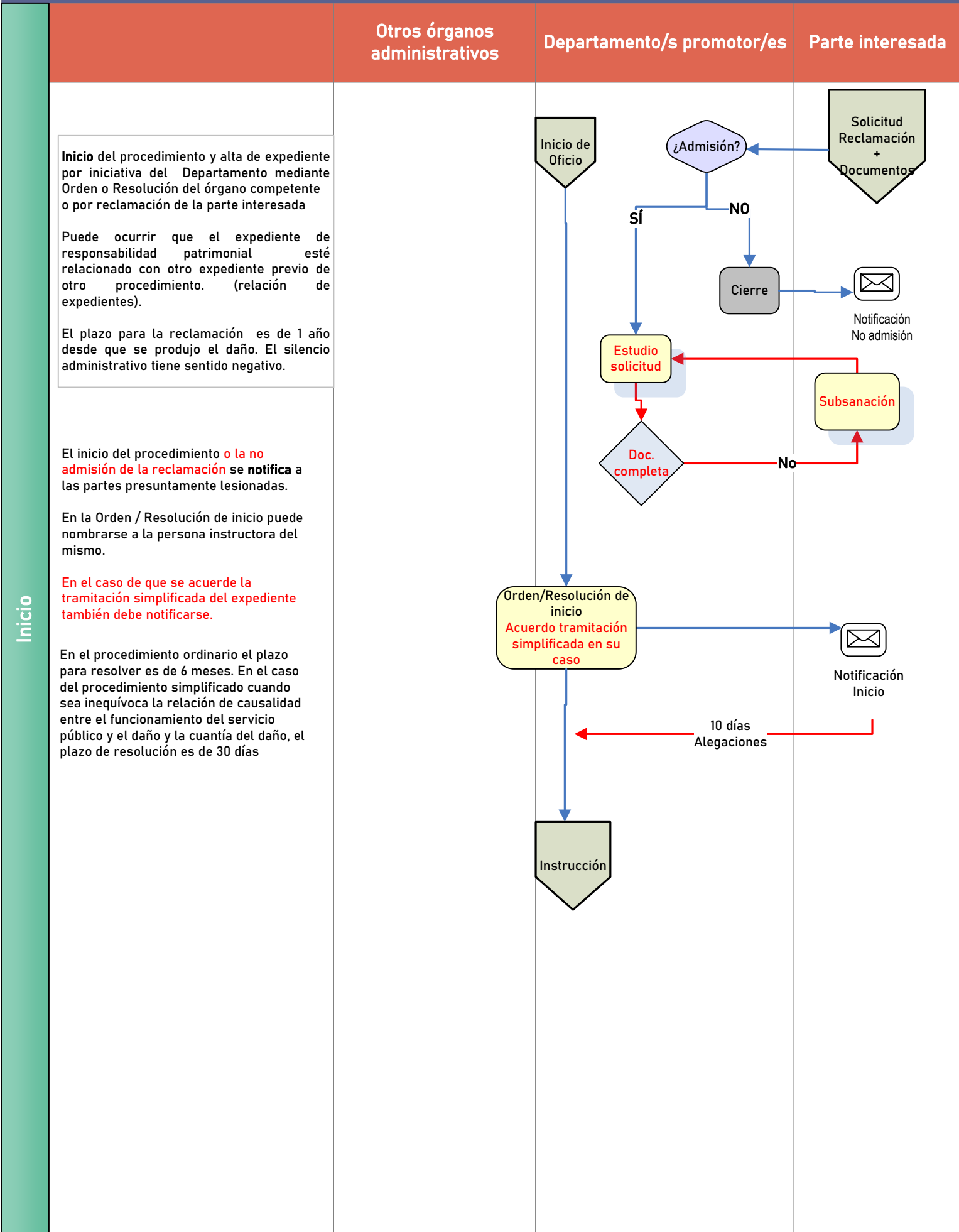


MBT – Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial

Inicio



Inicio

MBT – Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial

Fase: Instrucción

La persona instructora del expediente emite un **acuerdo de apertura de periodo de prueba** y comunica a las partes presuntamente lesionadas la misma.

Se deberá consultar a las restantes AAPP implicadas para que puedan exponer en 15 días cuanto consideren procedente (art.33 Ley 40/2015)

El **órgano administrativo que supuestamente causó el daño emite su informe (10 días)** y se solicitan, en su caso, los informes de otros órganos administrativos

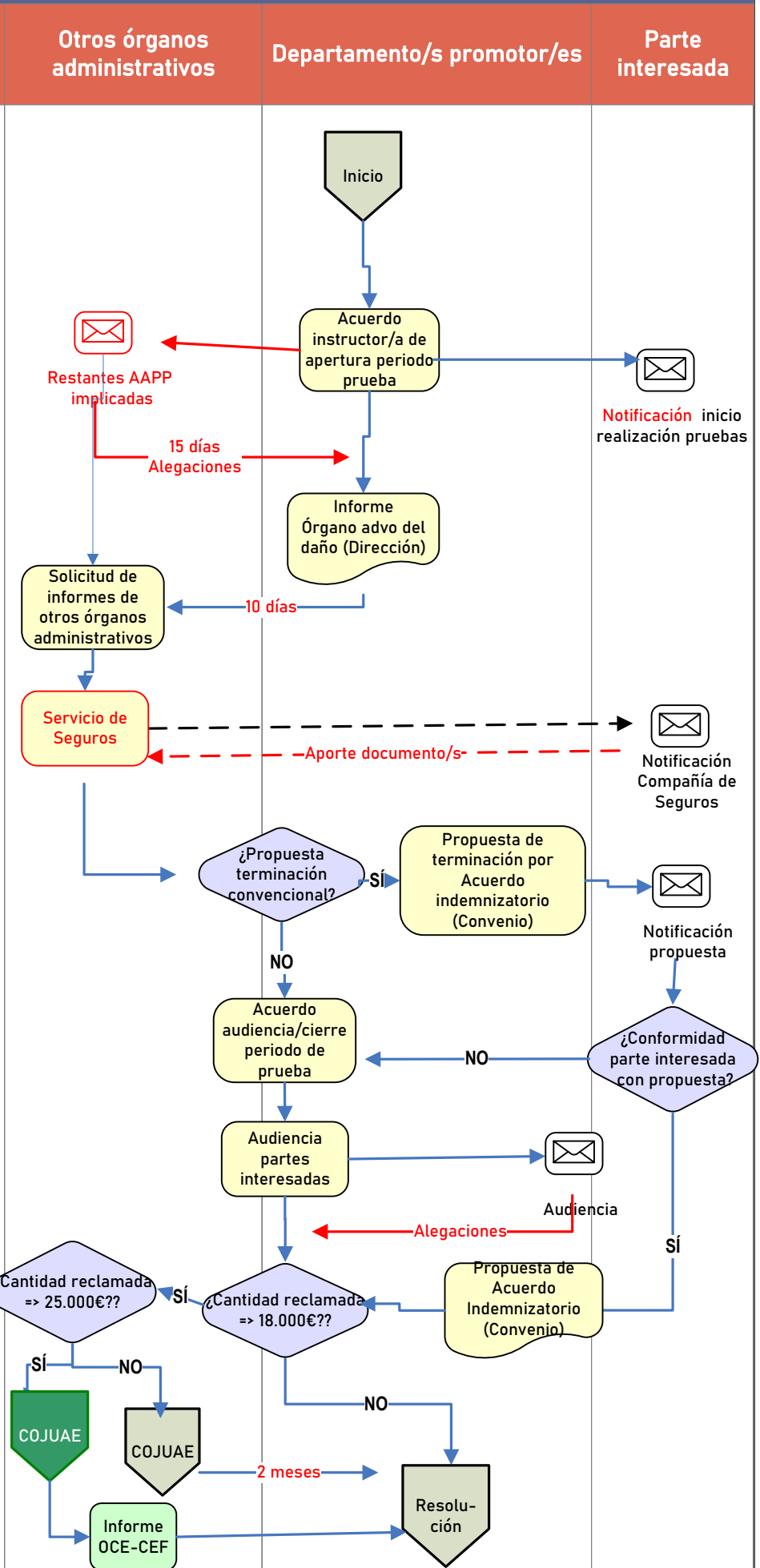
En los supuestos que correspondan el Servicio de Seguros de la Dirección de Patrimonio del Dpto. de Hacienda y Finanzas. (por importe de franquicia, daños físicos / morales) debe notificarlo a la compañía de seguros a través del Mediador del GV

La persona instructora del expediente puede emitir una **propuesta de terminación por convenio** que incluye acuerdo indemnizatorio

Si la cantidad reclamada es igual o superior a 18.000€ es necesario el informe de la COJUAE (artículo 3.1.k Ley 9/2004, de 24 de noviembre de la **Comisión Jurídica Asesora de Euskadi**. Modificado por Decreto 73/2011, de 12 de abril). **El dictamen se emitirá en el plazo de 2 meses art.81 Ley 39/2015**.

Si el importe de la indemnización es superior a 25.000€ es necesario el informe de control económico-fiscal de la **Oficina de Control Económico** (artículo 2.g) Decreto 148/2000, de 28 de julio)

Están sujetas a la fiscalización previa de la OCE las indemnizaciones que puedan dar lugar a un gasto > 25.000 €. No estarán sujetas a fiscalización previa las indemnizaciones cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Patrimonial, por cuanto no generan un gasto con cargo a los Presupuestos. (art. 2 del Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa)



MBT- Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial

Fase: Resolución

Resolución

Se puede decir que todo lo que afecte al importe de la indemnización conlleva un trámite de comunicación al Servicio de Seguros y una notificación de éste a la compañía de seguros. De esta forma:

El Servicio de Seguros notifica a la compañía la aprobación de Consejo de Gobierno, Orden, Resolución o el acuerdo extrajudicial al que se llegue.

a) Si la resolución del expediente es **estimatoria** y acepta la indemnización reclamada y el importe es mayor que la franquicia, paga la compañía y se cierra el expediente. Si no supera la franquicia el Departamento ejecuta el pago y se cierra el expediente.

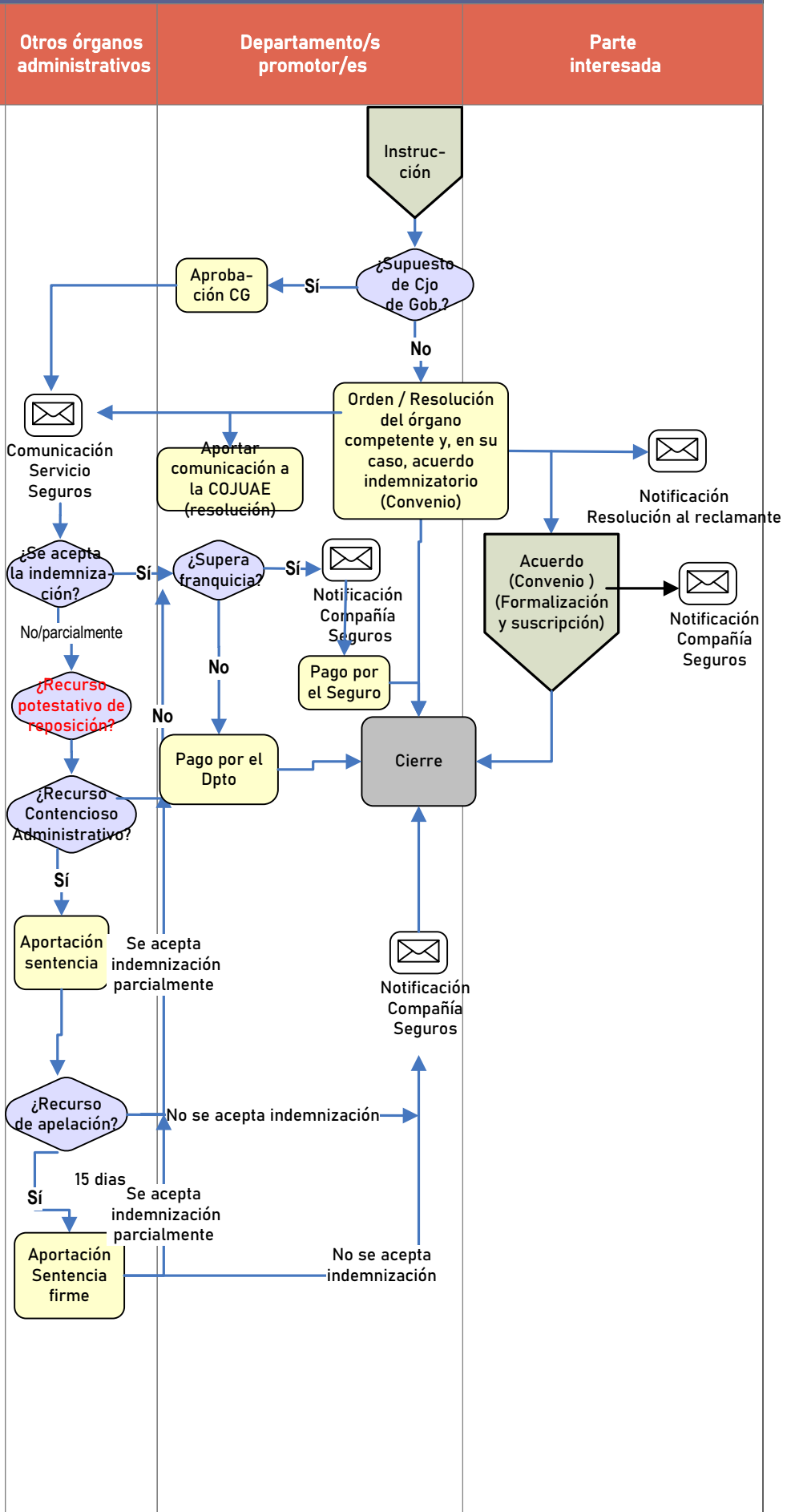
b) Si la resolución del expediente es **estimatoria parcialmente o desestimatoria** se espera el plazo para recurso. (Artículo 142.6 de la Ley 30/1992: las resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa, es decir sólo cabe reposición ante el mismo órgano, nuncaalzada).

b.1.- **Si no se recurre** se cierra el expediente con el pago por parte de la compañía de Seguros de la parte estimada en su caso (si supera la franquicia). Si no supera la franquicia el Departamento ejecuta el pago y se cierra el expediente.

b.2.- **Si se recurre** se espera la sentencia del contencioso administrativo

b.2.1.- Si la sentencia se apela en un plazo de 15 días se espera la sentencia firme.

b.2.2.- Si la sentencia no se apela se cierra el expediente con el pago por parte de la compañía de Seguros de la parte estimada en su caso (si supera la franquicia).



MBT – Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial

Fase: Informe de fiscalización previa de la OCE

Informes y dictámenes OCE

Departamento/s
promotor/es

OCE

Ley 14/1994, de 30 de junio y artículo 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre.

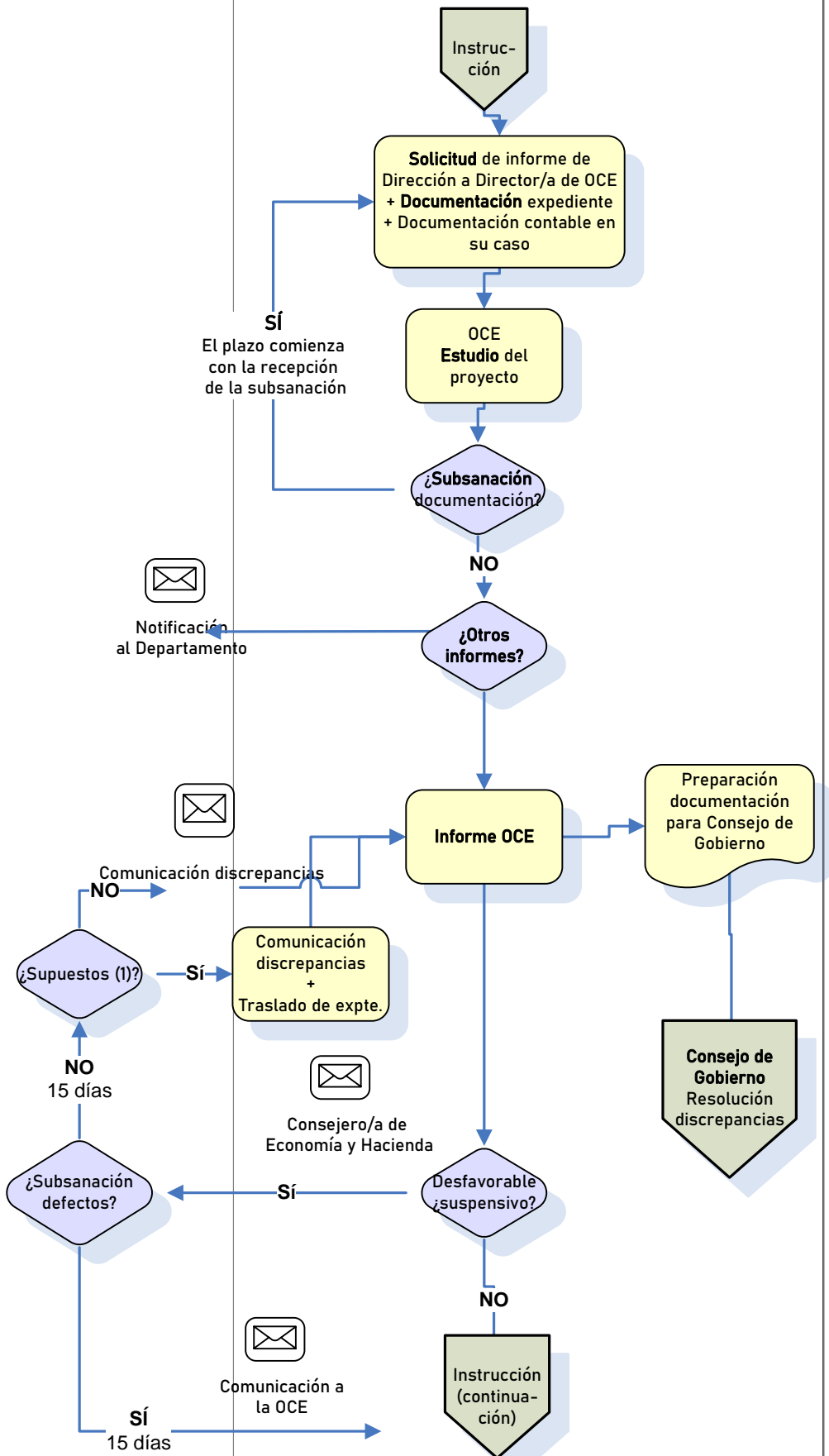
En el caso de ausencia de contenido económico de la disposición normativa remitida, el plazo de emisión de la certificación de ausencia de contenido económico será de 5 días, a contar desde la recepción del expediente.

Los informes deberán emitirse en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del texto del proyecto acompañado de la documentación requerida en función de su contenido.

Si el informe es **desfavorable suspensivo**, el Departamento podrá, a la vista de dicho informe, subsanar los defectos detectados o formular las discrepancias correspondientes, comunicando la decisión, en todo caso, a la OCE, en el plazo de 15 días desde la recepción del informe de control económico-fiscal.

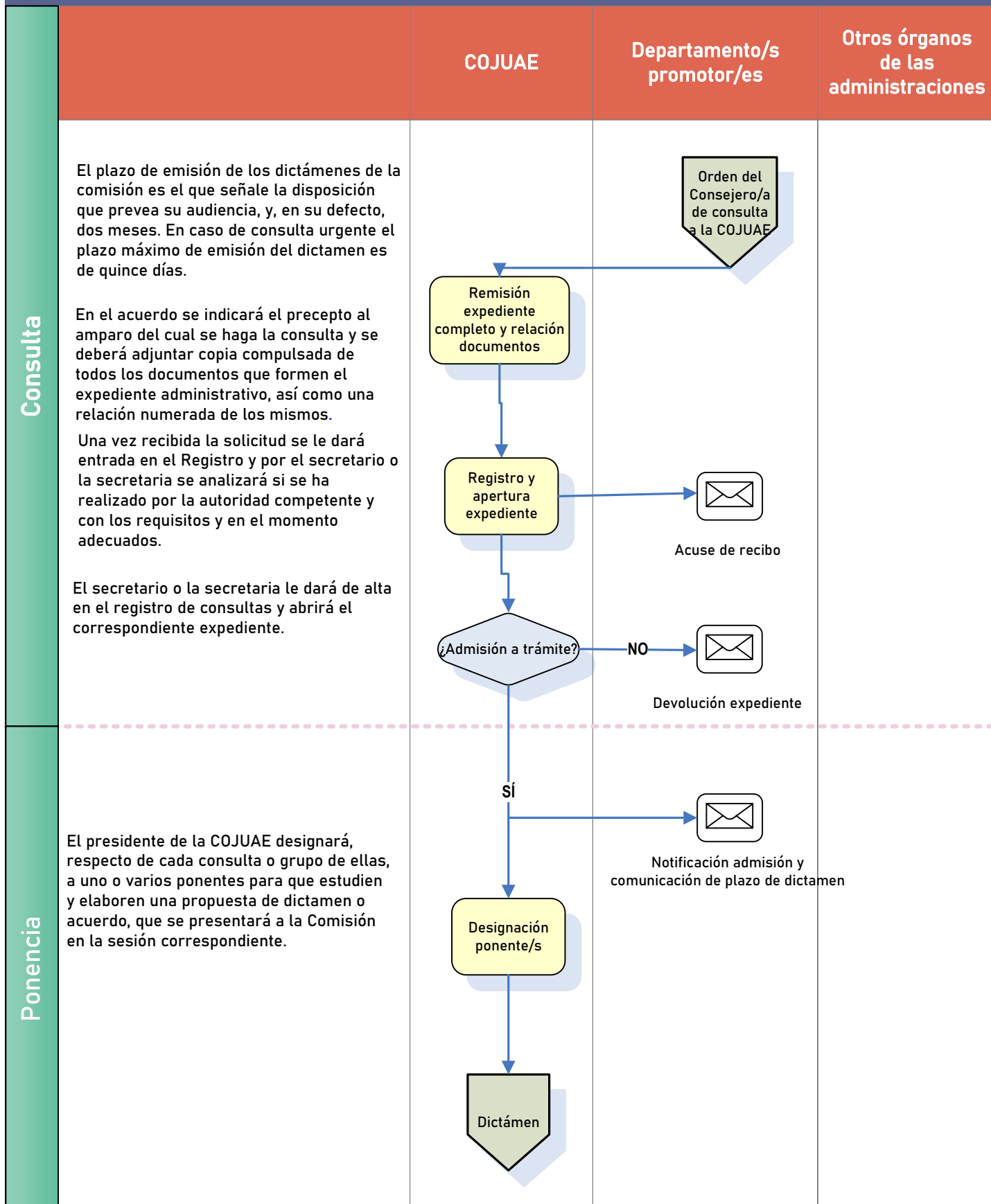
Si el informe es **desfavorable no suspensivo** no dará lugar al procedimiento de discrepancias pudiendo, en consecuencia, el órgano competente proseguir con las actuaciones. No obstante, la OCE dará cuenta a el/la Consejero/a de Economía y Hacienda del informe.

Los **informes favorables** se materializarán mediante la firma de el/la interventor/a en los documentos contables. No obstante, el/la interventor/a podrá efectuar un informe.



MBT – Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial

Fase: Informe COJUAE (1)



MBT – Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial

Fase: Informe COJUAE (2)

